

Decreto, N° 4758, que aprueba la Resolución N° 6-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4758

CONSIDERANDO: Que Promociones Industriales, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", mediante Resolución N° 67-69, aprobada por Decreto N° 4081, del 30 de agosto de 1969;

CONSIDERANDO: Que la empresa de referencia ha solicitado que la exoneración de 30.000 kilos de alambre para la fabricación de lana de acero, le sea aumentada a 250 toneladas anuales;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial, previo el estudio correspondiente, juzgó procedente la petición de la imperante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En jercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 6-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 16 de enero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 6-70"

CONSIDERANDO: Que PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. por A., clasificada por Resolución N° 45-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, ha pedido, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 1969, que la exoneración de 30.000 kilos de alambre para la fabricación de lana de acero que le fuera otorgada en virtud de la Resolución N° 67-69, dictada por el referido organismo, aprobada por Decreto N° 4081 del 30 de agosto de 1969, le sea aumentada a 250 toneladas anuales.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el artículo 1ro. de la citada Resolución N° 67-69, para aumentar a 250 toneladas anuales, la partida de 30,000 kilos de alambre para la fabricación de lana de acero que le fuera otorgada por la misma.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el referido Decreto N° 4081.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dieciseis (16) días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. **JOSE A. BREA PEÑA**, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Industria y Comercio, el día 16 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **ING. JUAN L. MARTE**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4081, del 30 de agosto de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER